

República de Colombia



Rama Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **760013120001201600109 02**, SIENDO AFECTADO(S) **GUSTAVO VELASQUEZOVALLE, MARÍA ISABEL LOAIZA CUELLAR, LINA MARCELA RUSSI, GLADYS RUSSI SUAREZ, FELIPE ALBERTO RINGIFO SAAVEDRA** LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**:REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI (VALLE), EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, Y EN SU LUGAR, DECLARAR LA NO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL BIEN IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 384-95768, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AGUACLARA ZONA RURAL DE TULUÁ (VALLE), PROPIEDAD DE GUSTAVO VELÁSQUEZ OVALLE Y MARÍA ISABEL LOAIZA CUÉLLAR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: EN FIRME ESTA DECISIÓN, ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE PESAN, EN VIRTUD DE ESTE PROCESO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 384- 95768, Y A SU VEZ, DISPONER LA ENTREGA DEFINITIVA DEL MISMO A LOS TITULARES DEL DOMINIO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE), CONFORME LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1708 DE 2014. TERCERO: DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, ACORDE CON LO NORMADO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1708 DE 2014. CON ACLARACIÓN DE VOTO DEL MAGISTRADO JORGE ANDRÉS CARREÑO CORREDOR..NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO, FREDDY MIGUEL JOYA ARGÜELL y JORGE ANDRÉS CARREÑO CORREDOR.

FIJACIÓN: 23-ENERO-2024 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).
DESEFIJACIÓN: 23-ENERO-2024 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 24, 25, 26 DE ENERO DE 2024. EMAH

EDGARDO MAURICIO ARDILA HERNANDEZ
Secretario Sala de Extinción de Dominio

República de Colombia



Rama Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **760013120001201600100 02**, SIENDO AFECTADO(S) **LUIS ALBERTO RANGO, LUIS ALEXANDER RANGO CASTAÑO, AMILVIA ROSA CASTAÑO GIL** LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: NO DECRETAR NULIDAD A LA ACTUACIÓN, ATENDIENDO LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS. REVOCAR, LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA EN SU LUGAR NO EXTINGUIR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES CON FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIA NO. 370-40438 UBICADO EN LA CALLE 59B N°2-17 REGISTRADO A NOMBRE DE LUÍS ALBERTO ARANGO, LUÍS ALEXANDER ARANGO CASTAÑO Y AMILVIA ROSA CASTAÑO GIL, 370-135609 UBICADO EN LA CARRERA 9 A N° 49-10 CALLES 49 Y 50 DE PROPIEDAD DE LUÍS ALBERTO ARANGO Y EL 370-232069 UBICADO EN LA CALLE 62 N° 1A-6-185 DE LA CIUDAD DE CALI, INSCRITO A NOMBRE DE AMILVIA ROSA CASTAÑO GIL.: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE PESAN, EN VIRTUD DE ESTE PROCESO, RESPECTO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-40438, 370-135609 Y 370-232069, Y A SU VEZ, DISPONER LA ENTREGA DEFINITIVA DE LOS MISMOS A LOS TITULARES DEL DOMINIO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE), CONFORME LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1708 DE 2014 E INFORMAR DE ESA DETERMINACIÓN A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. DESE CUMPLIMIENTO AL ACÁPITE DE OTRAS DETERMINACIONES. QUINTO: DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, ACORDE CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 793 DE 2002, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 1453 DE 2011..NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO, FREDDY MIGUEL JOYA ARGÜELL y JORGE ANDRÉS CARREÑO CORREDOR.

FIJACIÓN: 23-ENERO-2024 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACIÓN FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).
DESEFIJACIÓN: 23-ENERO-2024 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 24, 25, 26 DE ENERO DE 2024. EMAH

EDGARDO MAURICIO ARDILA HERNANDEZ
Secretario Sala de Extinción de Dominio

República de Colombia



Rama Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **1100131200042023000221 01**, SIENDO AFECTADO(S) **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOTA** LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **PEDRO ORIOI AVELLA FRANCO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: CONFIRMAR EL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), QUE DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO Y LA ILEGALIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DECRETADAS RESPECTO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS No. 240-139372 Y No 240-140882. SEGUNDO: DECLARAR QUE EN CONTRA DE ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. CON SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO PROFERIDO POR EL HONORABLE MAGISTRADO JORGE ANDRÉS CARREÑO CORREDOR. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. PEDRO ORIOI AVELLA FRANCO, FREDDY MIGUEL JOYA ARGÜELL y JORGE ANDRÉS CARREÑO CORREDOR.

FIJACIÓN: 23-ENERO-2024 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).
DESEFIJACIÓN: 23-ENERO-2024 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 24, 25, 26 DE ENERO DE 2024. EMAH

EDGARDO MAURICIO ARDILA HERNANDEZ
Secretario Sala de Extinción de Dominio

